



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 043, de 29 de junio de 2005, se dispuso la intervención por sesenta (60) días a la Colonia Agrícola "SHUMIRAL", domiciliada en la parroquia Camilo Ponce Enríquez, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, y se designó como interventor al Lcdo. Patricio Bravo Vera;

Que el Director Técnico de Área MAG-Azuay, con oficio No. 0836 DPAA, de 30 de agosto de 2005, presentó el informe del Interventor ;

Que los dirigentes de la Asociación Colonia Agrícola "SHUMIRAL", se han dirigido a este Despacho, con dos escritos de 10 de agosto y 12 de septiembre de 2005, rechazando el informe de la intervención, realizada por el Lcdo. Patricio Bravo, por estar parcializado y no conforme a la realidad ;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con oficio No. 1564 SFA/DOA/MAG, de 6 de octubre de 2005, solicitó la ampliación del informe del Interventor, que hasta la presente fecha no hay respuesta alguna;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio informó sobre la legalidad del trámite;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año.

ACUERDA:

Art. 1.- Dejar sin efecto en todas sus partes el Acuerdo Ministerial No. 043, de 29 de junio de 2005.

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

10 NOV. 2005

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA